

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

000313
-8 FEB 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. REIMAR LTDA." con matrícula mercantil No 00166287 del 26 de octubre de 2006, y NIT 900114915-9 con domicilio en el Municipio de Palermo Departamento de Huila, representada legalmente por el señor ALVARO REINOSO NOGALES, con cédula de ciudadanía No. 4.938.485 como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de vehículos Livianos y una línea para Motos.

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el Territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor ALVARO REINOSO NOGALES, con cédula de ciudadanía No. 4.938.485, en calidad de representante legal del "C.D.A. REIMAR LTDA.", con matrícula mercantil No. 00166287 del 26 de octubre de 2006, y NIT 900114915-9 domiciliado en el Condominio Industrial Terpel Manzana C Lote #1 en el Municipio de Palermo Departamento de Huila, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 5372 del 31 de enero de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT 5133 del 6 de febrero de 2007, requirió al peticionario para que en el término de dos meses complementara su solicitud aportando los documentos omitidos que allí se indicaron.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. REIMAR LTDA." con matrícula mercantil No 00166287 del 26 de octubre de 2006, y NIT 900114915-9 con domicilio en el Municipio de Palermo Departamento de Huila, representada legalmente por el señor ALVARO REINOSO NOGALES, con cédula de ciudadanía No. 4.938.485 como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de vehículos Livianos y una línea para Motos.

Que con oficio radicado MT 7657 del 8 de febrero de 2007, el solicitante cumple con lo exigido en el oficio citado anteriormente.

Que revisada la documentación allegada por el establecimiento de comercio "C.D.A. REIMAR LTDA", la información aportada por él, cumple con los requisitos de la Resolución 2200 de 2006.

Que la sociedad SGS COLOMBIA S.A. con NIT No. 860.049.921-0 representada legalmente por el señor Gerardo Enrique Chavez Montes, identificado con cédula de ciudadanía No. 297.684, y Luis Fernando Mora Espinoza identificado con cédula de ciudadanía No. 79.371.010 inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Inspección según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, acreditó con el Certificado de Conformidad No. 40AST-250122 al establecimiento de comercio "C.D.A. REIMAR LTDA", con domicilio en el Condominio Industrial Terpel Manzana C Lote #1 en el Municipio de Palermo Departamento de Huila, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase B con una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Habilitar al establecimiento de comercio "C.D.A. REIMAR LTDA." con matrícula mercantil No 00166287 del 26 de octubre de 2006, y NIT 900114915-9 domiciliado en el Condominio Industrial Terpel Manzana C Lote #1 en el Municipio de Palermo Departamento de Huila, representada legalmente por el señor ALVARO REINOSO NOGALES, con cédula de ciudadanía No. 4.938.485, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de vehículos Livianos y una línea para Motos, con la siguiente capacidad de revisión: vehículos livianos: 10 vehículos por hora y Motos : 12 vehículos por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "C.D.A. REIMAR LTDA", como número de registro el código: **00041524000900114915**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "C.D.A. REIMAR LTDA", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

RESOLUCIÓN NÚMERO

000313

- 8 FEB 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. REIMAR LTDA." con matrícula mercantil No 00166287 del 26 de octubre de 2006, y NIT 900114915-9 con domicilio en el Municipio de Palermo Departamento de Huila, representada legalmente por el señor ALVARO REINOSO NOGALES, con cédula de ciudadanía No. 4.938.485 como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de vehículos Livianos y una línea para Motos.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HUGO QUINTERO CUTIVA	7.715.505	OPERARIO TÉCNICO LIV.
RAUL ALBERTO GONZALEZ QUIMBAYA	7.724.822	OPERARIO TÉCNICO LIV.
FERNEY CEDENO MEDINA	7.686.814	OPERARIO TÉCNICO LIV.
JOSE WILLIAN TOVAR CHALA	12.122.955	OPERARIO TÉCNICO MOT.
FREDY HERNANDO GUTIERREZ PUENTES	83.229.968	OPERARIO TÉCNICO MOT.

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor seran las siguientes.

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ELEVADOR DE REVISIÓN	GOLD ELECTRON GEN 500	ELVMT007020702
ANALIZADOR DE GASES	GOLD ELECTRONIC EGSM 200	GEMT007020725
FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC GFM 500	FREMT007020747
SONOMETRO	TENMA 72-860 A	SNMT007020754
ANALIZADOR DE LUCES	GOLD ELECTRONIC GAL568	ALIMT007020728
DETECTOR DE OLGURAS	GOLD ELECTRONIC M1	DHL007020762
MEDIDOR DE DESVIACIÓN LATERAL	GOLD ELECTRONIC GD1500	MDVL007020755
ANALIZADOR DE SUSPENSIÓN	GOLD ELECTRONIC GS3000	MDSL0070733
FRENOMETRO	GOLD ELECTRONIC GF3000	FREL007020747
ANALIZADOR DE GASES	GOLD ELECTRONIC EGS2020	GEL0070207247
OPACIMETRO	GOLD ELECTRONIC EGS2020	1-05-004-8
ANALIZADOR DE LUCES	GOLD ELECTRONIC GAL568	ALIL007020728
ANALIZADOR DE LUCES	GOLD ELECTRONIC GAL568	ALIL007020728

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "C.D.A. REIMAR LTDA", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A., Dirección Territorial de la respectiva jurisdicción y organismo de tránsito.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO

000313

-8 FEB 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "C.D.A. REIMAR LTDA." con matrícula mercantil No 00166287 del 26 de octubre de 2006, y NIT 900114915-9 con domicilio en el Municipio de Palermo Departamento de Huila, representada legalmente por el señor ALVARO REINOSO NOGALES, con cédula de ciudadanía No. 4.938.485 como Centro de Diagnostico Automotor Clase B, con una línea de vehículos Livianos y una línea para Motos.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-8 FEB 2007

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Saúl Vergel Navarro - María Jiviera Walteros
Revisó: Raúl Francisco Ochoa
Randold Trillos
8/2/2007.

Notificación

Sociedad:	C.D.A. REIMAR LTDA
Nit.:	900114915-9
Representante Legal:	ALVARO REINOSO NOGALES
Cédula Ciudadanía:	4.938.485
Dirección:	Condominio Industrial Terpel Manzana C Lote #1
Teléfono:	8746560
Ciudad:	PALERMO